

proyectos que cumplan las siguientes condiciones copulativas:

2.1 Que tengan ámbito de aplicación o ejecución en cualquiera de las siguientes regiones: Región de Valparaíso, Región del Libertador Bernardo O'Higgins o Región del Maule.

2.2 Que hayan sido postulados a las líneas de financiamiento del Comité Innova Chile que su Director Ejecutivo determine mediante acto administrativo, o que pertenezcan a carteras de proyectos, provenientes de otras líneas de financiamiento, concursos o convocatorias del Comité, que su Director Ejecutivo determine mediante acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de producirse mayoría en la aprobación de estos proyectos, la decisión acerca de su aprobación o rechazo deberá ser adoptada por el Subcomité del Área de Negocios correspondiente del nivel central.

De las líneas de financiamiento, concursos o convocatorias determinadas de acuerdo al numeral 2.2 precedente, el Director Ejecutivo del Comité podrá excluir mediante acto administrativo, carteras de proyectos provenientes de llamados especiales o temáticos, o que por su naturaleza resulte conveniente asignar de manera centralizada o a través de un órgano distinto del CAR.

3. Los proyectos cuya decisión se ha delegado en el CAR deben seguir tanto respecto de los procedimientos anteriores al acto decisorio (ingreso, evaluación), como de los posteriores a él (comunicación, seguimiento, control y cierre), la tramitación que les corresponda de acuerdo a la normativa establecida en el Reglamento del Comité Innova Chile y sus modificaciones, las Bases del instrumento específico postulado, y los instructivos y demás normas que les sean aplicables.

4. El CAR tendrá un Presidente y un Secretario. Tanto los miembros integrantes del Consejo Directivo del Comité Innova Chile, como la persona que presidirá las sesiones y los suplentes respectivos de unos y otra, serán designados por el Vicepresidente Ejecutivo, a propuesta del Gerente de Emprendimiento e Innovación de CORFO. Será función del Presidente, entre otras, dirimir con su voto, los empates que se produzcan en las sesiones del Comité.

5. El CAR sesionará con asistencia de, a lo menos, cuatro de sus miembros y se reunirá cada vez que sea convocado por su Presidente o por al menos tres de sus miembros.

6. Convocado el CAR por su Presidente, o por al menos tres de sus miembros, las citaciones las harán a través del Secretario.

7. El Jefe de la Unidad de Coordinación Regional del Comité Innova Chile desempeñará la función de Secretario del CAR, y en coordinación con el Presidente, tendrá las facultades de programar las sesiones, fijar sus sedes, convocarlas y, en general, realizar todas las gestiones para que la sesión se realice con el apoyo técnico y profesional necesario.

8. Corresponderá al Subdirector Jurídico del Comité Innova Chile cumplir las siguientes funciones en relación al CAR: Prestar asesoría jurídica en las materias que este Comité aborde; asistir a las sesiones; certificar la asistencia a éstas de sus miembros, levantar actas de las mismas y certificar los acuerdos que el CAR adopte en dichas sesiones. Podrá subrogar al Subdirector Jurídico, para el desempeño de las funciones indicadas, cualquiera de los Subrogantes especiales a que se refiere la letra c) del artículo 18 del Reglamento del Comité Innova Chile. También corresponderá al Subdirector Jurídico la función de custodiar las actas originales y los documentos anexados en cada sesión. Estas actas y documentos deberán ser debidamente archivados.

9. Se entenderá que participan en las sesiones de este órgano aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o de video conferencia, debiendo dejarse constancia de dicha forma de participación en el acta correspondiente, bajo certificación de quien presidió la sesión y del Subdirector Jurídico del Comité Innova Chile o quien lo subrogue.

10. Normas transitorias:

10.1 El Comité de Asignación Regional de Fondos de Emprendimiento e Innovación podrá conocer de aquellos proyectos señalados en el numeral 2, contado desde la publicación del correspondiente aviso de modificación a las Bases de los instrumentos determinados por el Director Ejecutivo de acuerdo al subnumeral 2.2 precedente, si tal modificación correspondiere. Los proyectos ingresados con anterioridad a esa fecha, serán asignados centralmente, de acuerdo a la normativa anterior vigente.

10.2 El órgano colegiado que por este acto se crea, funcionará hasta el día 31 de marzo de 2012, sin perjuicio de que se evalúe y decida su ampliación y continuidad definitivas.

10.3 Corresponderá al Secretario del CAR gestionar los apoyos adecuados para el buen funcionamiento del mismo, debiendo en este sentido y entre otras funciones, coordinar el apoyo técnico necesario al interior de Innova Chile y asegurar la capacitación y el apoyo técnico necesarios a las tres regiones involucradas. Asimismo, corresponderá al Secretario la función de seguimiento del CAR, debiendo en este sentido y entre otras funciones, efectuar la formulación y actualización de criterios e indicadores de resultados, realizar la sistematización parcial y propuestas de mejoras de este comité, y dirigir la evaluación final del mismo.

Anótese, tómese razón por la Contraloría General de la República, transcribese y publíquese en el Diario Oficial. - Hernán Cheyre Valenzuela, Vicepresidente Ejecutivo. - Marco Antonio Riveros Keller, Fiscal. - María José Gatica López, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - María José Gatica López, Secretario General.

Gobierno Regional XV Región de Arica y Parinacota

(Resoluciones)

APRUEBA REGLAMENTO Y ANEXO DEL CONCURSO DE SUBVENCIÓN A INICIATIVAS DE SEGURIDAD CIUDADANA, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA AÑO 2011, FINANCIADO CON EL 2% DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 178 AFECTA, DE 2011

Núm. 207 afecta.- Arica, 21 de septiembre de 2011.- Visto: El decreto con fuerza de ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República; lo representado por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota en su oficio Nr. 001944 de fecha 13 de julio de 2011 y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Considerando: Lo establecido en la Glosa 02, numeral 2.1 de la Partida Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales de la ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011, y el Certificado CORE N° 435/2011 de fecha 6 de septiembre de 2011, aclarado por el Certificado CORE N° 443 del 14 de septiembre de 2011, ambos emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota.

Resuelvo:

Apruébese reglamento sobre Subvención a Iniciativas de Seguridad Ciudadana, año 2011, financiado con el 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

1. Publíquese en el portal del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, www.gorearicayparinacota.cl la presente resolución.

2. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 de la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, se insertan las Bases, Anexos y Reglamento del Concurso Subvención 2% de Iniciativas de Seguridad Ciudadana, año 2011, financiado con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.



REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SUBVENCIÓN A INICIATIVAS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE FINANCIAMIENTO 2% FNDR. GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA AÑO 2011

I. Naturaleza y Fines:

Art. 1: El presente reglamento establece las normas y orientaciones que regularán la administración del Fondo de Seguridad Ciudadana por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que considera la promoción, evaluación y selección de iniciativas de Seguridad Ciudadana, transferencia de recursos, monitoreo y control de los recursos transferidos, financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR.

Art. 2: Las acciones de Seguridad Ciudadana que se emprendan con motivo de la ejecución de proyectos de Seguridad Ciudadana con recursos FNDR, deberán guardar coherencia y concordancia con las políticas públicas generales que desarrolle el país en materias de Seguridad Ciudadana, y con lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo de Arica y Parinacota.

II. Bases Legales:

Art. 3: La administración de los recursos destinados a la realización de actividades de Seguridad Ciudadana de financiamiento del 2% FNDR, estará sustentado en las siguientes normativas:

- La ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración, señala que es función y materia de los Gobiernos Regionales la Seguridad Ciudadana, para ello el Art. 19 en su letra b específica "Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, culturas y recreación y asistencia judicial".
- Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011, permite al Gobierno Regional asignar hasta un 2% del presupuesto total de los recursos F.N.D.R. para financiar actividades de carácter de Seguridad Ciudadana.
- Estas iniciativas deben ser ejecutadas por Instituciones Municipales, Intendencia, Públicas o Privadas sin fines de lucro, según lo establecido en Ley de Presupuesto 2011, Programa 02 Glosa N° 2.1 "desarrollo de actividades culturales, deportivas y de seguridad ciudadana. Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos a subvencionar actividades de Seguridad Ciudadana que efectúen la Intendencia, las municipalidades, otras entidades Públicas o instituciones Privadas sin fines de lucro."

El monto resultante de la aplicación de este porcentaje no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada gobierno regional.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el gobierno regional respectivo deberá dictar los reglamentos que se considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que serán analizados.

III. Objetivos Generales del Subsidio:

Fomentar y apoyar el desarrollo de la Seguridad Ciudadana en la Región de Arica y Parinacota, especialmente las que promueven:

- Actividades de Seguridad Ciudadana que sean ejecutadas por Intendencias, municipalidades e instituciones públicas y privadas sin fines de lucro.
- Actividades de Seguridad Ciudadana que permitan la prevención, rehabilitación, reinserción de actos delictuales en la región.
- Actividades de Seguridad Ciudadana que permitan atender diferentes grupos de la Región, como género, étnico, grupos etarios, según espacios del territorio definido.
- Actividades de Seguridad ciudadana de carácter Comunal, Regional, Nacional o Internacional (que se efectúen en la Región).

IV. De los Recursos Disponibles:

Art. 4: La asignación de recursos para financiamiento de actividades de Seguridad Ciudadana, se hará mediante el llamado a concurso público y los recursos a entregar se definirán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente a la fecha del concurso la que deberá contar con la aprobación del Consejo Regional.

Art. 5: Si la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional se incrementase en el transcurso del año, se podrá proceder a un nuevo llamado a concurso, o en su caso destinarse al financiamiento de proyectos que no tuvieron financiamiento en un primer llamado; y en estricto orden correlativo según Certificado CORE, conforme lo que apruebe el Consejo regional al tiempo de resolverse el primer concurso.

Art. 6: Los fondos concursables estarán claramente explicitados en las bases del Concurso a realizar, teniendo presente el detallar con claridad los montos concursables por tipo de beneficiario, si así fuese el caso.

Art. 7: Corresponderá a las respectivas y competentes reparticiones del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, efectuar la tramitación administrativa tendiente a la creación de asignación para la disponibilidad de los recursos que financiarán las iniciativas de Seguridad Ciudadana que hayan sido aprobadas por el Consejo Regional de Arica y Parinacota de acuerdo a lo indicado en el presente reglamento.

V. De los Beneficios del Subsidio:

Art. 8: Los beneficiarios del subsidio de Seguridad Ciudadana financiamiento FNDR, estarán definidos a partir de lo estipulado en la Ley de Presupuesto, para lo cual el Gobierno Regional formulará Bases de Concurso, en las cuales se dejará claramente formulados quienes pueden participar como posibles beneficiarios.

Art. 9: En razón del carácter público de los recursos a asignar se velará por su asignación sin ningún tipo de discriminación el cual pueda dar origen a una menor o mayor posibilidad de postulación y/o financiamiento.

Art. 10: Cualquier institución que postule a estos recursos deberán cumplir con lo requerido en las Bases para tales efectos, de igual forma las mismas deberán indicar claramente los requisitos que deben poseer quienes postulen.

Art. 11: Podrán participar todas las instituciones sin fines de lucro incluyendo Intendencias, Municipalidades, Instituciones sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente, con domicilio en la Región XV, de Arica y Parinacota, que además, estén inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, ubicado en el sitio web www.registros19.862.cl. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del último cuerpo legal citado, a las entidades receptoras, beneficiarias del financiamiento de 2%, sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente. Este requisito es obligatorio conforme a la ley.

VI. Del Concurso y el proceso de elaboración de los proyectos:

Art. 12: El llamado a Concurso y difusión estará a cargo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de su página web www.gorearicayparinacota.gov.cl y en uno de los diarios de circulación regional, todas las demás comunicaciones y notificaciones se efectuarán a los concursantes por medio de la página web referida.

Art. 13: Los proyectos deberán ser postulados de acuerdo a los formularios elaborados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota para el proceso correspondiente y conforme a las Bases adjuntas a cada uno de ellos. No se podrá eliminar la presentación de proyectos de pleno derecho en esta etapa, ya que se entregará la oportunidad para subsanar los errores de presentación de las iniciativas postulantes, teniendo para ello el plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha en que se informe el listado de proyectos con errores por medio de la página web. Transcurrido el plazo señalado, sin que se subsane los errores, el proyecto quedará fuera del concurso.

Art. 14: Para dar cumplimiento al punto anterior, las Bases y los respectivos Formularios de Postulación, estarán a disposición de los interesados en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y en la página web mencionada anteriormente. Con el fin de asegurar igualdad de oportunidades en las comunas rurales se realizará difusión del Concurso por parte de

las Gobernaciones Provinciales y Municipalidades de cada comuna.

Además, se pondrán a disposición de los postulantes, los documentos necesarios para una postulación correcta y formal al financiamiento. Dichos documentos corresponden a las Bases y Anexos del Concurso.

Art. 15: Los proyectos e iniciativas serán receptionados en oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota (Avenida General Velásquez 1775, División de Planificación y Desarrollo Regional primer piso), de acuerdo a lo consignado en las bases del concurso.

VII. De las iniciativas de Seguridad Ciudadana:

Art. 16: Los proyectos de Seguridad Ciudadana susceptibles de ser ejecutados con cargo al 2% del FNDR, serán aquellos que contemplen o se refieran a las actividades que son prevenir, disminuir factores de inseguridad en la región, y rehabilitar y/o reinsertar en la sociedad a personas que hayan cometido actos delictuales.

Art. 17: Los lineamiento o actividades de cada iniciativa de Seguridad Ciudadana, estarán claramente explicitados en las bases del concurso a realizar, teniendo presente su área y modalidad.

Art. 18: Las iniciativas no deberán considerar gastos por concepto de infraestructura, así como tampoco gastos relacionados con adquisición de equipos computacionales, ni software u otros que se indiquen en las bases del Concurso respectivo.

Art. 19: Las actividades de Seguridad Ciudadana a presentar no deberán depender para su realización del financiamiento de: consumos básicos, gastos administrativos o de mantención o reparación de infraestructura, así como de la adquisición de inmuebles y/o vehículos motorizados, de las actividades propias de la institución presentadora.

Art. 20: Para las actividades a ejecutar no se podrá contratar servicios ni adquirir bienes de sociedades comerciales y/o personas naturales, en las que el o los ejecutores o algún miembro del equipo de trabajo, mantenga un vínculo y/o parentesco.

Art. 21: Los productos y/o servicios generados a través de este subsidio, serán de distribución gratuita, lo que deberá estar consignada en la presentación del proyecto; ello, referente a los mecanismos de distribución y los destinatarios finales.

VIII. De la Selección y Evaluación:

Art. 22: Para efectos de administrar el Fondo de Seguridad Ciudadana, trabajarán de manera conjunta y coordinada los organismos pertinentes del Gobierno Regional, en la elaboración de las Bases del Concurso, Admisibilidad, Evaluación Técnica y financiera, Seguimiento y Control de iniciativas de Seguridad Ciudadana.

Art. 23: Con el fin de cautelar que las iniciativas cumplan con las formalidades y los requisitos exigidos

en las Bases del concurso a efectuar, será creada una Comisión de Evaluación Técnica y Admisibilidad, nombrada por el Sr. Intendente Regional de Arica y Parinacota, la que estará conformada por:

- Jefe División Planificación y Desarrollo Regional.
- Jefe División Análisis y Control de Gestión.
- Profesional de DIPLAN, encargado de Seguridad Ciudadana.
- Secretario Ejecutivo CORE, quien actuará como Ministro de Fe.

Art. 24: La División de Análisis y Control de Gestión (DACOG), proporcionará a los Encargados del Proceso, los antecedentes necesarios para corroborar que los postulantes no posean deudas provenientes de concursos anteriores; que no tengan Rendiciones pendientes con el Gobierno Regional; que se encuentren inscritos en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda y en el Fondo Sectorial que debe llevar el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de conformidad a lo prescrito por la ley N° 19.862 y el decreto Nr. 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Art. 25: La Comisión de Evaluación Técnica y Admisibilidad, evaluará todas las iniciativas de Seguridad Ciudadana declarando admisible a las postulaciones que cumplan con los requerimientos estipulados y solicitados en las Bases del Concurso.

A su vez, las iniciativas que sean objetadas en su admisibilidad, tendrán oportunidad de ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles posterior, a la publicación en el portal institucional (www.gorearicayparinacota.gov.cl). En el caso de notificación por Carta certificada, el plazo se contará a partir de tercer día desde el despacho de la carta.

Art. 26: Las iniciativas que cumplan los requisitos de admisibilidad serán consideradas técnicamente calificadas. El resultado de dicho proceso, se pondrá en conocimiento del Sr. Intendente Regional.

Art. 27: Cumplidas las exigencias de la Admisibilidad, la Comisión de Admisibilidad y de Evaluación Técnica calificará las iniciativas técnicamente recomendadas, de acuerdo a los factores y subfactores de evaluación mencionados en el anexo Nr.1 los cuales determinarán la aceptación del proyecto. En caso contrario, serán rechazados.

El Sr. Intendente remitirá dicho listado con las iniciativas técnicamente calificadas, al Consejo Regional de Arica y Parinacota, para su aprobación.

Art. 28: El Consejo Regional de Arica y Parinacota, aprobará los fondos, de acuerdo a sus atribuciones de las iniciativas de Seguridad Ciudadana técnicamente recomendadas, hasta alcanzar los montos de recursos disponibles en cada línea de financiamiento, pudiendo determinar una lista de espera en estricto orden dado por el Certificado CORE, para el caso de existir mayores recursos, en su caso.

Art. 29: Los resultados de los proyectos aprobados por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, serán publicados en la página web: www.gorearicayparinacota.gov.cl y en uno de los Diarios de circulación Regional.

IX. De la Transferencia de Recursos:

Art. 30: La confección, de Los Convenios de Transferencia de las Instituciones y Organizaciones Sociales beneficiadas, será de responsabilidad del Departamento Jurídico del Gobierno Regional.

La tramitación de la firma; la coordinación y enlace con los beneficiarios del programa, será de responsabilidad de la División de Análisis y Control de Gestión.

Art. 31: Los montos de los ítems solicitados a financiamiento en cada uno de los proyectos, solo podrán ser susceptibles de cambios, previa y durante su ejecución, siempre y cuando no impliquen aumento de recursos y con previa autorización de parte del Sr. Intendente Regional. De lo contrario, se solicitará dar término anticipado al proyecto y el reintegro de los recursos gastados y no contemplados en el proyecto, más los recursos no gastados a la fecha de término del convenio.

Art. 32: No podrán participar en el concurso los funcionarios del GORE de Arica y Parinacota, cualquiera sea la calidad en la que presten servicios, sus cónyuges, descendientes y ascendientes o colaterales, por consanguinidad hasta el cuarto grado de afinidad hasta el segundo grado inclusive; no pueden participar asesores externos del GORE de Arica y Parinacota, sus dependientes o los de entes relacionados, ni los trabajadores de la agencia de publicidad encargada de difundir el evento, si se contratara, ni directivos y/o funcionarios de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria, no podrá incluir en la nómina de trabajadores o funcionarios, a sus familiares directos, sus cónyuges, descendientes y ascendientes o colaterales, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive directos, como asimismo, no podrá ninguno de ellos ser proveedor o prestador de servicios.

X. Del Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Seguridad Ciudadana:

Art. 33: Le corresponderá al Gobierno Regional el control de la ejecución de los proyectos de Seguridad Ciudadana Regionales; para lo cual, deberá realizar el seguimiento de a lo menos el 60% de los proyectos financiados con el 2% FNDR, de acuerdo al Reglamento de rendición de fondos del Gobierno Regional.

Art. 34: El proceso de seguimiento Técnico de las iniciativas de Seguridad Ciudadana subvencionadas, será efectuado por el Gobierno Regional, a través de la División de Planificación y Desarrollo Regional y el Financiero a cargo de la División de Análisis y Control de Gestión.

Art. 35: Una vez terminado el proceso de firma de los convenios de transferencia; la División de Análisis y Control de Gestión hará entrega a cada entidad beneficiaria, de un Reglamento de Rendiciones, ello para facilitar el proceso de rendición. Asimismo, la División de Análisis y Control de Gestión entregará a cada entidad beneficiaria, un Formulario de Informe Técnico, para cumplir con el proceso de Rendición.



Art. 36: Si los beneficiarios no cumplen con lo contemplado en el proyecto presentado y financiado, el Gobierno Regional procederá a iniciar las acciones legales que correspondan, las que estarán definidas en las Bases del concurso y Reglamento de Rendiciones.

Art. 37: Una vez finalizado el proyecto, el Gestor deberá entregar al Gobierno Regional un informe Técnico y Financiero Final de Rendición, de la ejecución del proyecto.

XI. De las Disposiciones Complementarias y Finales:

Art. 38: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota realizará la gestión administrativa que vele por el logro de los objetivos y fines trazados en las iniciativas de Seguridad Ciudadana subvencionadas.

Art. 39: El presente documento regirá a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, una vez cumplido el trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 19.880.

ANEXO 1

INICIATIVAS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE FINANCIAMIENTO 2% FNDR GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA AÑO 2011

Criterios de Evaluación

Criterio Descripción Rango de Puntuación

Puntaje Máximo

Vulnerabilidad social:

El proyecto identifica claramente, con información cuantitativa, confiable y verificable, la naturaleza y magnitud del problema que se pretende abordar, y su expresión en el territorio a intervenir.

4 = Muy Bueno

3 = Bueno

2 = Regular

1 = Malo

4 Puntos

Orientación Comunitaria:

Que promueva y oriente a la comunidad, mediante la integración social.

Que promueva la ocupación y puesta en valor de espacios públicos.

4 = Muy Bueno

3 = Bueno

2 = Regular

1 = Malo

4 Puntos

Coherencia de la iniciativa:

Que la iniciativa contenga relación armónica entre sus distintos componentes. (Objetivos, actividades, presupuestos).

4 = Muy Bueno

3 = Bueno

2 = Regular

1 = Malo

4 Puntos

Necesidades de Intervención:

Calificación según Índice Estadístico Seguridad Pública asociado a la(s) comuna(s) de ejecución.

4 = Muy Bueno

3 = Bueno

2 = Regular

1 = Malo

4 Puntos

Total 16 puntos

3. La imputación presupuestaria será conforme lo establecido en la Glosa 02, numeral 2.1 de la Partida Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales de la ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011.

4. Déjase sin efecto la resolución afecta Nr. 178 de 2011 de este Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese. - José Durana Semir, Intendente (S) Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA
Y PARINACOTA
Unidad Jurídica

Cursa con alcance resolución N° 207, de 2011, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota

Oficio N° 2.731.- Arica, 6 de octubre de 2011.

Esta Contraloría Regional ha tomado razón de la resolución N° 207, de 2011, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota que aprueba el reglamento y su anexo N° 1 para el denominado "Concurso subvención 2% de actividades culturales año 2011".

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con señalar que los requisitos de admisibilidad que se establezca en las bases así como los criterios conforme a los que sean aceptadas o rechazadas las iniciativas en virtud del artículo 27° del acto en estudio y que deberán ser precisados en las bases, deberán permitir que la participación de los postulantes sea en términos igualitarios y no discriminatorios, velando porque la asignación de los recursos se efectúe en forma transparente y competitiva, según lo prescrito por la partida 05 del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, programa 02, glosa común 02, numeral 2.1, de la ley N° 20.481, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

Con el alcance que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo individualizado en el epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Danny Adolfo Sepúlveda Ramírez, Contralor Regional de Arica y Parinacota.

Al señor

Intendente

Gobierno Regional de Arica y Parinacota

Presente.

APRUEBA REGLAMENTO Y ANEXOS DEL CONCURSO SUBVENCIÓN 2% DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS AÑO 2011, FINANCIADO CON FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 168 AFECTA, DE 2011

Núm. 208 afecta.- Arica, 21 de septiembre de 2011.- Visto: El decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, lo representado por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota en su oficio N° 1944, de fecha 13 de julio de 2011, y 2247, de fecha 5 de agosto de 2011, respectivamente y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Considerando: Lo establecido en la Glosa 02, numeral 2.1 de la Partida Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011, y el Certificado CORE N° 435/2011, de fecha 6 de septiembre de 2011, aclarado por el Certificado CORE N° 443, del 14 de septiembre de 2011, ambos emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota.

Resuelvo:

1. Apruébese Reglamento y Anexo N° 1 del Concurso Subvención 2% de Actividades Deportivas y Recreativas año 2011, financiado con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

2. Publíquese en el portal del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, www.gorearicayparinacota.cl la presente resolución.

3. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se insertan las Bases, Anexos y Reglamento del Concurso Subvención 2% de Actividades Deportivas y Recreativas año 2011, financiado con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SUBVENCIÓN A INICIATIVAS DEPORTIVAS DE FINANCIAMIENTO 2% FNDR.
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

I.- Naturaleza y Fines:

Art. 1: El presente reglamento establece las normas y orientaciones que regularán la Administración del Fondo de Deporte por parte del Gobierno